



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. 1192

(19 NOV 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA DE COLOMBIA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADA DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 937 de 22 de septiembre de 2025;

CONSIDERANDO QUE:

1. Naturaleza jurídica y marco normativo del FNGRD

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros

2- Naturaleza jurídica y marco normativo de RED SUMMA

La Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior – RED SUMMA se constituye en un aliado estratégico del Estado colombiano y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en virtud de su naturaleza jurídica, su trayectoria institucional, su capacidad técnica y su alineación con los fines misionales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD.

RED SUMMA es una entidad pública descentralizada indirecta de carácter especial, creada por la asociación exclusiva de instituciones públicas de educación superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Esta condición la faculta para celebrar convenios interadministrativos con otras entidades estatales, bajo los principios de colaboración armónica y coordinación institucional establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

Su naturaleza jurídica también se encuentra respaldada por el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, que reconoce como entidades estatales a las entidades descentralizadas indirectas en las que exista participación pública mayoritaria, y por el artículo 81 de la Ley 30 de 1992, que crea el Sistema de Universidades del Estado y promueve la racionalización, optimización y articulación de los recursos y programas académicos de las instituciones de educación superior públicas.

En este sentido, RED SUMMA se encuentra regida por el derecho público y la autonomía universitaria, conformada exclusivamente por universidades estatales. Se constituye como una persona jurídica sin ánimo de lucro, sujeta al Código Civil y a las disposiciones aplicables a las entidades de régimen especial. Dicha condición se refuerza en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, que reconoce el carácter especial de los entes universitarios autónomos.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Por consiguiente, RED SUMMA tiene la naturaleza de una entidad descentralizada indirecta de carácter especial, creada por la voluntad asociativa de las entidades estatales que la conforman, dentro de las cuales se encuentran el Instituto Técnico Agrícola (ITA) y las Unidades Tecnológicas de Santander (UTS). Fue constituida formalmente como persona jurídica el 18 de septiembre de 2020, bajo la forma de asociación de instituciones públicas de educación superior, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá como entidad sin ánimo de lucro.

La misión de RED SUMMA consiste en contribuir al fortalecimiento del sistema educativo y de las universidades públicas del país, promoviendo la formulación e implementación de políticas públicas, y la gestión de planes, programas y proyectos de investigación, innovación y desarrollo. Su acción integra la ciencia, la tecnología, la academia, el Estado y los sectores productivos, articulando el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad nacional, desde los campos institucional, científico, cultural, ambiental y tecnológico.

Su visión proyecta que, para el año 2028, RED SUMMA será una entidad líder y referente de integración entre las instituciones de educación superior públicas y los demás niveles del sistema educativo, reconocida por su capacidad para transferir conocimiento, fortalecer la investigación y la innovación, y promover la responsabilidad social y la transformación de los territorios y del país.

Entre sus principales líneas de trabajo se destacan:

- Tecnologías de la información y gestión documental.
- Tecnologías de logística empresarial.
- Formación y capacitación.
- Implementación de políticas públicas.

2.1 Capacidad técnica, experiencia y aporte estratégico de la RED SUMMA

RED SUMMA cuenta con una amplia trayectoria en el desarrollo de proyectos de formación, investigación aplicada, innovación social y fortalecimiento comunitario, que han permitido implementar políticas públicas en sectores estratégicos. Su experiencia en la ejecución de convenios con entidades nacionales y territoriales evidencia su capacidad para articular la academia con la gestión pública y la acción comunitaria, generando resultados sostenibles y de alto impacto social.

La alianza con RED SUMMA fortalece la dimensión educativa, participativa y territorial de la gestión del riesgo, al integrar el conocimiento científico con los saberes locales y las dinámicas socioculturales de las comunidades. Aporta capacidades técnicas y pedagógicas que facilitan la transferencia de conocimiento, la formación de líderes comunitarios y la consolidación de una ciudadanía informada, participativa y corresponsable frente a los riesgos que enfrenta su entorno.

RED SUMMA actúa como un puente entre el Estado, la academia y la sociedad civil, fortaleciendo los procesos de gestión del riesgo con base en evidencia científica, metodologías educativas innovadoras y mecanismos de comunicación pública efectivos. Su modelo de intervención promueve la co-creación de soluciones locales, la participación de los territorios y el empoderamiento de las comunidades como agentes de cambio y resiliencia.

Asimismo, el trabajo conjunto con RED SUMMA optimiza el uso de los recursos públicos, al articular esfuerzos técnicos, financieros y humanos bajo los principios de economía, eficacia y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

eficiencia administrativa, garantizando que las acciones emprendidas generen impactos tangibles en los territorios priorizados.

En este contexto, RED SUMMA es un aliado estratégico del FNGRD no solo por su capacidad técnica y operativa, sino porque comparte los valores, principios y fines públicos que orientan la gestión del riesgo en Colombia. Su participación asegura la consolidación de un modelo de gestión del riesgo participativo, inclusivo y sostenible, que reconoce a las comunidades como protagonistas del conocimiento, la prevención y la reducción del riesgo de desastres, contribuyendo de manera decisiva al fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

2. Justificación de la celebración de un convenio interadministrativo

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. – FNGRD, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística creada por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, el cual se encuentra actualmente reglado por el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, y que tiene por objeto la *"negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres."*

En aras de cumplir la misionalidad de la UNGRD a través de los objetivos del FNGRD es preciso mencionar que la Secretaría General, dependencia encargada de ejecutar y hacer seguimiento a la política nacional y al programa de servicio al ciudadano, así como de coordinar acciones orientadas a la educación, sensibilización, participación comunitaria y fortalecimiento de capacidades territoriales, adelanta procesos para la implementación efectiva de los instrumentos y políticas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante SNGRD en los niveles subnacionales. En concordancia con ello, esta contratación responde directamente a su objetivo fundacional de *"promover la implementación de estrategias para la reducción del riesgo con enfoque comunitario y territorial"*, buscando fortalecer los lazos de confianza e interacción entre los grupos de interés y la entidad. además de abrir y democratizar el acceso y la socialización de información que responda a los principios de claridad, amplitud y suficiencia para facilitar escenarios de participación, planeación y comunicación en la gestión del riesgo, de esta manera, se busca propiciar la participación ciudadana, de manera inclusiva, eficaz y coherente con las necesidades y expectativas de los múltiples actores territoriales.

Conforme lo anterior, y en el marco de la Ley 1757 de 2015 - artículo 2 donde señala que todas las entidades del orden nacional y territorial deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública, se requiere aunar esfuerzos con un aliado estratégico que cuente con experiencia y capacidad demostrada para implementar acciones en tres componentes estratégicos: (i) Fortalecimiento Territorial, que es aquel, que reconoce las dinámicas socioculturales, los riesgos específicos y los saberes locales como base para la gobernanza comunitaria del riesgo; (ii) Educación para el Cambio Climático, orientada a la formación popular y situada en adaptación, resiliencia y lectura crítica del entorno; y (iii) Diálogo y Movilización Social, que promueve la participación efectiva a través de metodologías de concertación, acción colectiva y multiplicación de saberes. en seis (6) departamentos priorizados, Arauca, Putumayo, Chocó, Quindío, Nariño y Cundinamarca, departamentos que fueron seleccionados, respondiendo al principal imperativo de proteger a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

poblaciones en condiciones de vulnerabilidad aguda, históricamente excluidas de la gestión del riesgo. Cada uno de estos departamentos representan escenarios críticos donde la intersección de amenazas naturales, fragilidad institucional y desigualdades estructurales demanda una intervención prioritaria: dirigida a una cobertura mínima de mil ochocientos (1.800) líderes sociales.

La necesidad identificada obedece al cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, la cual adopta la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para coordinar y dirigir la implementación de políticas y estrategias para la gestión del riesgo, ya que, esta misión implica garantizar el fortalecimiento institucional y comunitario en la gestión del riesgo entendido este último como un proceso social, acatando también lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide El Plan Nacional de Desarrollo PND 2022–2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida" consagra la participación ciudadana como uno de sus pilares estratégicos, en especial en lo concerniente a la transformación del ordenamiento territorial, la justicia ambiental y la equidad regional. En este contexto, se reconoce la participación como componente transversal, y incentiva a las entidades a establecer mecanismos de participación, que permitan la estrecha colaboración con comunidades y diversos actores sociales en el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, para lo cual, con esta contratación se pretende garantizar la implementación técnica, territorializada y diferenciada de mecanismos de participación ciudadana, con conocimiento del contexto local, presencia operativa en los territorios y legitimidad frente a actores sociales y comunitarios el quehacer misional de la entidad.

De cara a los retos de la gestión del riesgo en Colombia, se formula y publica el Plan de Participación Ciudadana. Este plan define actividades que involucran a los públicos de interés en todas las fases de la gestión para la toma de decisiones encaminadas a la implementación de la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres. Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015: Ley Estatutaria de Participación Ciudadana. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, entendido este como el derecho de la ciudadanía a intervenir de manera activa y voluntaria en los procesos de toma de decisiones públicas, la gestión del gobierno y la implementación de políticas públicas. Dichas estrategias y acciones incorporan los principios de la comunicación pública para fortalecer las relaciones estratégicas de la entidad con sus grupos de interés, desde una perspectiva dialógica y colectiva.

Teniendo en cuenta que la gestión del riesgo es un tema de interés general y que es responsabilidad de todos los colombianos, los mecanismos de participación ciudadana dispuestos por la entidad tienen como finalidad la interacción a través de espacios en los que se promueve el diálogo para la formulación conjunta de políticas institucionales. Específicamente, el decreto 2672 del 2013 en su artículo 7, en el que se establecen las funciones de la Secretaría General, concretamente el numeral 13, se le asigna la función de ejecutar y hacer seguimiento a la política nacional y al programa de servicio al ciudadano y las funciones afines; en ese sentido, es deber de la Secretaría General, a través de la coordinación de Relacionamiento al Ciudadano atender los retos de la gestión del riesgo en lo que se refiere a la formulación e implementación de la política de participación ciudadana.

Para ello, con la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA, se tiene la necesidad de implementar y cooperar mutuamente en el fortalecimiento de los mecanismos de participación en el conocimiento del riesgo y reducción del mismo, RED SUMMA, es una entidad que integra el Sistema Nacional de Gestión del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Riesgo de Desastres – SNGRD, aporta capacidades académicas, científicas y técnicas que fortalecen las distintas fases de la Gestión del Riesgo de Desastres en el país. Su contribución se enmarca en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD), destacándose por los siguientes aspectos:

2.1 Generación y transferencia de conocimiento:

Desarrolla estudios, investigaciones aplicadas y análisis técnicos para la comprensión y gestión integral del riesgo en los territorios.

2.2 Formación y capacitación:

Promueve procesos educativos y de fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, alineados con los principios y lineamientos de la FNGRD.

2.3. Innovación y desarrollo tecnológico:

Diseña y aplica herramientas, metodologías y soluciones tecnológicas que facilitan la toma de decisiones basadas en evidencia en entidades del SNGRD.

2.4. Asistencia técnica y articulación interinstitucional:

Brinda acompañamiento técnico a entidades territoriales y nacionales para la planificación, ejecución y monitoreo de estrategias de reducción del riesgo, preparación y respuesta.

2.5. Vinculación territorial:

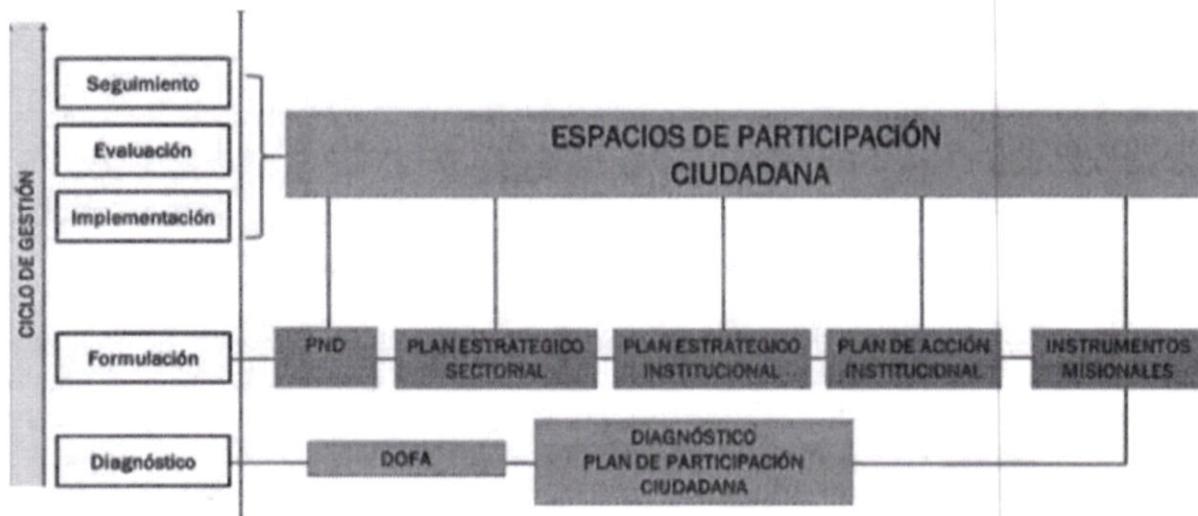
Incorpora a la academia en el desarrollo de capacidades locales para la gestión del riesgo, fortaleciendo la relación Estado-sociedad.

En síntesis, RED SUMMA opera como un enlace estratégico entre el conocimiento científico y la gestión pública del riesgo, asegurando que los resultados se traduzcan en decisiones efectivas y políticas públicas de impacto nacional, aprovechando el fortalecimiento académico, tecnológico, y productivo, en el ámbito propio de la ciencia, que cuenta RED SUMMA se tiene previsto la materialización de una política pública de participación ciudadana, como a continuación se relaciona:

Fuente: Elaboración UNGRD 2025

Figura 2. Materialización de la Participación Ciudadana en la UNGRD en el Ciclo de la participación ciudadana

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"



En definitiva, en cumplimiento del decreto 2672 del 2013 en su artículo 7, concretamente el numeral 13, la Secretaría General debe aplicar los lineamientos de participación ciudadana en cada una de los procesos y subprocesos de la gestión del riesgo es fundamental para construir un Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD más inclusivo, efectivo y sostenible, que permita a las comunidades no solo prevenir y mitigar los riesgos, sino también adaptarse y recuperarse de los desastres de manera más resiliente. Las siguientes son fases, en la que se busca la concertación con la comunidad y diversos actores sociales.

Conocimiento del Riesgo: La fase de conocimiento implica la identificación, monitoreo, caracterización y análisis de los riesgos que enfrenta una comunidad. En este proceso, la participación ciudadana debe ser activa para asegurar que se recojan las percepciones locales sobre los riesgos existentes y las experiencias de la comunidad. La Constitución Política de Colombia (art. 103) y la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo, reconocen la importancia de la participación social en el conocimiento de los riesgos, permitiendo que la ciudadanía aporte a la recolección de datos y a la formulación de diagnósticos precisos.

Reducción del Riesgo: En este proceso, los ciudadanos tienen un rol fundamental en la identificación de medidas prospectivas que contribuyan a la prevención, así como en la evaluación y monitoreo de las políticas y estrategias adoptadas. La Ley 1523 de 2012, en su artículo 20 establece que la participación debe ser garantizada en todas las fases del ciclo de gestión del riesgo, promoviendo una cultura de reducción del riesgo a nivel local, para garantizar que las soluciones sean adecuadas y sostenibles.

Manejo de Desastres: En esta etapa, que involucra la preparación y ejecución de la respuesta y recuperación ante un desastre, la participación ciudadana es clave para asegurar que las acciones de emergencia sean eficaces y alineadas con las necesidades inmediatas de las comunidades afectadas. El artículo 14 de la Ley 1523 establece la necesidad de un enfoque participativo en la respuesta, reconociendo la importancia de las organizaciones comunitarias como actores cruciales en la gestión de la emergencia. Además, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo (PNGR) hace hincapié en la importancia de una respuesta coordinada, en la que la participación ciudadana fortalezca la capacidad de respuesta local.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En definitiva, a través del Grupo de Relacionamiento al Ciudadano, de la Secretaría General, se deben aplicar los lineamientos de participación ciudadana en cada una de los procesos y subprocesos de la gestión del riesgo es fundamental para construir un Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD más inclusivo, efectivo y sostenible, por ello, en el marco de la Estrategia de Participación Ciudadana 2025 del FNGRD, se proyecta la suscripción del convenio interadministrativo con la ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA, para materializar los procesos de participación, innovación social y co-creación de soluciones en seis (6) departamentos del país. Esta iniciativa responde a la necesidad urgente de fortalecer las capacidades locales frente al riesgo de desastres y al cambio climático, reconociendo que las comunidades no solo son beneficiarias, sino agentes clave del conocimiento y la acción para la gobernanza local.

La Estrategia de Participación Ciudadana 2025 plantea una transformación profunda: pasar de una visión centralista y reactiva a una gestión del riesgo territorializada, participativa y resiliente. En ese sentido, el convenio interadministrativo proyectado con ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA, permitirá implementar acciones formativas, metodologías lúdicas y herramientas de educomunicación y educación popular adaptadas a las realidades territoriales con el reconocimiento de sus saberes y la cultura local. Los productos contemplados incluyen laboratorios de co-creación, herramientas pedagógicas y fortalecimiento a la organización comunitaria, mapeos participativos del riesgo y de grupos de interés, movilizaciones sociales y kits diferenciales para la prevención y gestión del riesgo de desastres para mil doscientas (1200) personas líderes en seis (6) departamentos de Colombia priorizadas según el análisis de riesgo y vulnerabilidad.

Dicha estrategia tiene por objeto consolidar la participación activa, inclusiva y efectiva de las partes interesadas, especialmente de la ciudadanía históricamente excluida, en los procesos de la gestión del riesgo de desastres, integrando enfoques de comunicación pública, relacionamiento, diálogo ciudadano, concertación, colaboración y control social para incorporar el conocimiento local, en este sentido, con RED SUMMA, se pretende fortalecer la construcción y co-creación, aprehender y multiplicar los saberes de las comunidades resilientes, fortalecer las iniciativas ciudadanas y educativas en los entornos donde se desarrolla la vida, promover la transparencia y fortalecer la gobernanza local como capacidad de respuesta de las comunidades locales frente a emergencias y desastres en Colombia para la adaptación al cambio climático.

Para la proyección y materialización del Convenio en mención, que tiene como finalidad permitir y materializar la participación ciudadana en los procesos de gestión de riesgo, se tiene en cuenta los siguientes enfoques:

a. Enfoque Diferencial en los Procesos de la Gestión del Riesgo

La UNGRD, a través de sus enfoques diferenciales (curso de vida, género, étnico, discapacidad, LGBTIQ+, entre otros), busca fortalecer los procesos de gestión del riesgo de desastres en los territorios, en colaboración con diversos sectores sociales y comunidades del país. para la presente contratación se busca que RED SUMMA , implemente metodologías educativas y pedagógicas con un enfoque diferencial en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres

b. Resiliencia Comunitaria

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Se pretende con este convenio, involucrar a la comunidad en la planificación y ejecución de estrategias de gestión de riesgo de desastres, con el fin de contribuir a una mayor preparación y capacidad de respuesta. La participación de los ciudadanos puede fortalecer la resiliencia de las comunidades al fomentar la cooperación y el compromiso con las medidas preventivas, es indispensable concertar las medidas adoptadas con la población para que la implementación y resultado de las mismas sean lo más eficiente posible, contemplando los siguientes ítems.

- **Conocimiento local:** las personas o grupos miembros de una comunidad tienen un conocimiento profundo del entorno local, sus riesgos y vulnerabilidades, además se han adaptado significativamente a los efectos del cambio climático. Se pueden identificar áreas de riesgo específicas que pueden no ser evidentes para expertos externos, por lo cual es imperante garantizar las diferentes formas de vinculación de las comunidades en los espacios participativos (planeación participativa, control social y promoción de la participación), garantizando los principios de la comunicación pública y de gestión del conocimiento en los momentos y espacios donde la comunidad tiene la oportunidad de expresar sus metodologías de conocimiento del territorio y manejo de los desastres y sus efectos.
- **Construcción de capacidades:** Cuando la ciudadanía participa, adquiere habilidades y conocimientos sobre cómo prevenir, enfrentar y recuperarse de desastres. Esto aumenta la capacidad de respuesta local ante emergencias.
- **Empoderamiento comunitario:** La participación promueve un sentido de responsabilidad y propiedad sobre las acciones de prevención y respuesta. Esto fortalece el tejido social, ya que las personas hacen parte de las acciones planteadas, lo que fomenta la cooperación en tiempos de crisis.
- **Planificación efectiva:** involucrar a la comunidad permite diseñar planes y políticas de prevención que sean más realistas y ajustados a las necesidades locales. Los enfoques participativos aseguran que las medidas de prevención sean cultural y socialmente adecuadas, aceptadas y legitiman la gestión pública.
- **Respuesta rápida y eficiente:** en momentos de desastre, una comunidad informada, educada, caracterizada y organizada puede actuar con rapidez antes de que lleguen los equipos de emergencia externos. Esto reduce las pérdidas humanas y materiales, ya que en las primeras horas las acciones son críticas.

c. Adaptación a las Necesidades Locales

De acuerdo con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la participación de los ciudadanos permite a la UNGRD adaptar sus estrategias a las necesidades y características específicas de cada comunidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Esto asegura que las medidas de prevención y respuesta sean culturalmente apropiadas y eficaces en contextos locales diversos.

d. Plan de participación ciudadana De la participación comunitaria y el control social a la gobernanza local

La UNGRD está comprometida con la participación ciudadana efectiva y la construcción de un diálogo social que permita a la comunidad no sólo organizarse en torno a las veedurías y el control social de los recursos públicos, sino también prepararse para los desafíos del cambio climático y avanzar en ejercicios de gobernanza como comunidades resilientes y adaptadas a las condiciones actuales

Así, la estrategia fortalece los mecanismos de diálogo, consulta y construcción colectiva entre el Estado y las comunidades, con especial énfasis en territorios históricamente excluidos, vulnerables o expuestos a amenazas naturales y socioambientales. La estrategia se articula con los pilares del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo adecuado de desastres, promoviendo simultáneamente el desarrollo territorial y la adaptación al cambio climático.

la implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana se estructura en torno a tres (3) componentes fundamentales: Fortalecimiento Territorial, Educación para el Cambio Climático y Diálogo y Movilización Social, los cuales se desarrollarán de manera articulada en los seis departamentos priorizados (Arauca, Chocó, Cundinamarca, Nariño, Putumayo y Quindío), garantizando un enfoque integral, participativo y diferencial.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)

En tal sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres / el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

representado legalmente por **Fiduprevisora S.A.**, y **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA**.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza por la cooperación entre ambas Entidades, en cuanto a que los compromisos que confluyen hacia un mismo resultado, que es la materialización de una política pública de participación ciudadana, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA**, como el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**, administrado y representado legalmente por **FIDUPREVISORA S.A.**

Con la **ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA**, se tiene la necesidad de implementar y cooperar mutuamente en el *fortalecimiento de una política pública de participación en el conocimiento del riesgo y reducción del mismo*, propiciando con este convenio, el fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana, mediante, el seguimiento de los tres componentes 1) fortalecimiento territorial, 2) educación para el cambio climático, 3). educación para el cambio climático, para la implementación de cada componente, se espera procesos de formación y capacitación, mediante herramientas pedagógicas y educativas en jornadas educativas y de sensibilización durante los laboratorios, combinando herramientas audiovisuales, digitales y dinámicas participativas que permitan en aprendizaje colectivo, así como también el uso de mecanismos tecnológicos (plataformas digitales, aplicaciones móviles y recursos virtuales) que amplíen el alcance de la estrategia más allá de las sesiones presenciales que permitan garantizar el resultado esperado una ciudadanía sensibilizada frente al cambio climático y sus riesgos, y con capacidades para implementar medidas de adaptación y prácticas sostenibles en sus territorios., aprovechando el fortalecimiento académico, tecnológico, y productivo, en el ámbito propio de la ciencia, con el que cuenta RED SUMMA se tiene previsto la materialización de la participación ciudadana, como se describe en la necesidad de la celebración del presente convenio interadministrativo de cooperación.

En conclusión, la satisfacción de la necesidad planteada en el objeto del convenio interadministrativo proyectado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior RED SUMMA, resulta indispensable y estratégica para el cumplimiento de los fines misionales de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y, en general, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.

El objeto orientado a la implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana y a la promoción de la organización comunitaria para la gestión del riesgo en los territorios priorizados responde directamente al mandato legal de promover la participación efectiva, incluyente y territorializada en todas las fases del ciclo de la gestión del riesgo, conforme a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 7 del Decreto 2672 de 2012, Ley 1523 de 2012, la Ley 1757 de 2015 y el Plan Nacional de Desarrollo 2022 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En este marco, la necesidad no se limita a la ejecución de actividades operativas, sino que busca materializar una política pública de participación y corresponsabilidad social en la gestión del riesgo, permitiendo que las comunidades especialmente las históricamente excluidas—adquieran capacidades para identificar, comprender y reducir los riesgos que las afectan. De allí

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

que el proyecto incorpore componentes formativos, de diálogo y movilización social, así como metodologías de educación popular y herramientas tecnológicas que garanticen la apropiación del conocimiento en contextos diversos.

La ejecución de este convenio permitirá fortalecer los lazos entre el Estado, la academia y la comunidad, consolidando escenarios de gobernanza local, resiliencia y confianza institucional. De igual forma, responde a la necesidad urgente de territorializar la gestión del riesgo, promoviendo acciones diferenciales y adaptadas a las condiciones culturales, ambientales y sociales de departamentos priorizados como Arauca, Chocó, Cundinamarca, Nariño, Putumayo y Quindío.

Satisfacer esta necesidad es, además, una obligación funcional y social del Estado colombiano, en cumplimiento de los principios constitucionales de coordinación, eficacia, economía y participación. No atenderla implicaría perpetuar vacíos en la articulación con las comunidades, debilitar los procesos de prevención y adaptación al cambio climático, y limitar la efectividad de la política pública de gestión del riesgo.

Por todo lo anterior, la ejecución del objeto del convenio se justifica plenamente, en tanto permitirá:

- Consolidar una ciudadanía informada, participativa y corresponsable en la reducción del riesgo.
- Fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en los territorios.
- Promover el conocimiento y apropiación del SNGRD como herramienta de protección colectiva.
- Integrar el enfoque educativo, técnico y social en la gestión del riesgo, bajo principios de inclusión y sostenibilidad.

En conclusión, satisfacer la necesidad del objeto contractual es una acción prioritaria, legítima y estratégica que contribuye a la protección de la vida, el territorio y el desarrollo sostenible, asegurando que la gestión del riesgo en Colombia sea cada vez más participativa, preventiva y resiliente.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" asimismo, el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

La Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Por su parte, el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que:

"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En virtud del artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. De conformidad con las causales de contratación directa, contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 los "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto antes citado relaciona señala que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)"

El numeral primero del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, establece que se denominan entidades estatales, para los solos efectos de dicha Ley, los siguientes:

- a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar Contratos o convenios.

Visto lo anterior, se tiene que los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes de este. La celebración de estos se realizará siempre que las obligaciones derivadas de los convenios interadministrativos tengan relación directa con el de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por consiguiente, en atención a la naturaleza pública del **FGNRD Y RED SUMMA** es una entidad pública descentralizada indirecta de índole académico, conformada por la voluntad asociativa de Instituciones Públicas de Educación Superior de acuerdo con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992.

Dada a la naturaleza jurídica de RED SUMMA, es necesario, mencionar que, para la celebración de convenios interadministrativos, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece una definición de entidad estatal, la cual abarca no solo a las referidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, sino también a entidades referidas en otras disposiciones. Según esta definición constituyen entidades estatales: "Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". Al tenor de esta definición, no solo constituyen entidades estatales las mencionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, sino también las mencionadas en los artículos 105, 14 y 246 de la Ley 1150 de 2007. Según concepto de Concepto C – 081 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en este concepto también se dispuso, que en cuanto a las Entidades Descentralizadas indirectas que:

(...) En cuanto a las entidades descentralizadas indirectas debe señalarse que, en virtud de la referencia genérica realizada a la misma por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es posible afirmar que son definidas como entidades estatales, por lo que se encuentran sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, conforme se desprende del texto del señalado literal, la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, solo aplica a las entidades descentralizadas indirectas en las que el estado tenga una participación mayoritaria.

Con relación a la distinción entre entidades descentralizadas directas e indirectas, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que: "Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal (...)

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En el mismo sentido, la doctrina nacional ha señalado que, entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado es el nombre que se ha dado en las personas jurídicas que nacen no de la ley, sino de la voluntad asociativa de los entes públicos. Por su parte, el artículo 95 Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de crear personas jurídicas sin ánimo de lucro a partir de la asociación exclusiva entre entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las demás normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro. Asimismo, el artículo 96 regula la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con particulares para dar origen a personas jurídicas sin ánimo de lucro, las cuales de acuerdo con el inciso tercero estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Según se desprende del texto de la norma, la constitución de personas jurídicas entre entidades públicas y personas jurídicas particulares se encuentra limitada al desarrollo de actividades de interés público, que se enmarquen en aquellas propias de la naturaleza de las asociaciones civiles de utilidad común.

La Corte Constitucional en la Sentencia C-230 de 1995, al revisar la constitucionalidad del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, analizó el régimen aplicable a las asociaciones de carácter mixto sin de ánimo de lucro que se constituyeron en vigencia del artículo 6º del Decreto Ley 130 de 1976. Manifestó que era perfectamente viable someter las asociaciones que cuenten con una participación pública mayoritaria a las reglas y principios de la contratación pública.

RED SUMMA, para la celebración del presente convenio interadministrativo, actúa como sujeto en procesos de contratación interadministrativa, con otras entidades públicas, sean de naturaleza atípica, simple o compleja, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual cita:

(...) **ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)

Por lo anterior, **RED SUMMA**, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio interadministrativo, en ejercicio de la potestad pública que ostenta, es el propio de las entidades estatales establecido por el estatuto de contratación. está inscrita ante la Cámara de Comercio, como una entidad sin ánimo de lucro y se acoge a las normas del Código Civil, bajo el entendido de que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de régimen especial.

A manera de conclusión en el marco del proceso de estructuración del análisis del sector y del estudio de mercado adelantado por el **FNGRD**, se procedió a realizar un estudio de mercado exhaustivo con el propósito de identificar el comportamiento de precios, alcances, capacidades técnicas y condiciones operativas del sector. En desarrollo de dicho estudio, se llevaron a cabo consultas técnicas y económicas con diversas entidades del ámbito académico, institucional y técnico, mediante el envío de comunicaciones masivas a instituciones de educación superior, centros de investigación y entidades públicas y privadas con experiencia comprobada en procesos de formación, innovación y gestión del riesgo de desastres.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Adicionalmente, se adelantó la Solicitud de Información a proveedores (SIP) identificada con el código FNGRD-SIP-033-2025, a través de la cual se convocó formalmente a diferentes actores del sector a presentar sus cotizaciones y propuestas técnicas de referencia. Como resultado de este proceso, se recibieron siete (7) cotizaciones válidas, que permitieron analizar comparativamente los valores ofertados, los alcances metodológicos y los recursos humanos y tecnológicos propuestos, consolidando así un panorama representativo del comportamiento real del mercado.

El análisis de esta información permitió identificar capacidades institucionales y niveles de especialización, sirviendo como insumo técnico esencial para la selección de la entidad más idónea y pertinente en función de los objetivos y requerimientos del proyecto. Los resultados obtenidos evidenciaron que, **RED SUMMA** demostró una ventaja competitiva sustancial, teniendo en cuenta, también, que la misión de **RED SUMMA** es contribuir al fortalecimiento del Sistema Educativo propiciando la formulación, implementación y gestión de planes, programas y proyectos de investigación, innovación y desarrollo y otras iniciativas que fomenten y generen políticas públicas, para entidades públicas y privadas; integrando estas en las labores propias de la ciencia, la tecnología, la academia, el estado y los sectores productivos y facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad, sostenibilidad y productividad del país, desde los campos del fortalecimiento institucional, científico, productivo, cultural, ambiental investigativo y tecnológico.

Por lo anterior, y conforme al principio de planeación previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la selección de **RED SUMMA** responde a criterios objetivos de mérito técnico, eficiencia institucional y pertinencia sectorial, se acreditó que es una Entidad Líder, posicionada en los diferentes sectores de la sociedad; y experta en posicionar políticas públicas, y es un referente de integración de Instituciones de Educación Superior Públicas y que cuenta con una gran trayectoria en el desarrollo de proyectos y reconocida por la transferencia del conocimiento en los siguientes proyectos:

- Tecnologías de la información y/o gestión documental
- Tecnologías de logística empresarial
- Formación y capacitación -
- Implementación de políticas publicas

Por lo que es la idónea, para contribuir en la materialización de política pública de participación, por medio, del desarrollo de la academia, la ciencia, la investigación y la innovación, implementados en los mecanismos de participación, garantizando, así la responsabilidad social, para contribuir a la transformación y el desarrollo de los territorios y de la nación.

Pertinencia y mérito institucional

La selección de **RED SUMMA** se fundamenta en criterios objetivos de idoneidad técnica, eficiencia institucional y pertinencia sectorial, en estricta correspondencia con el principio de planeación previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Trayectoria institucional y evidencia de experiencia

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

En su plataforma institucional se reconoce como responsable del "fortalecimiento del sistema educativo de las universidades públicas del país, propiciando la formulación, implementación y gestión de planes, programas y proyectos de investigación, innovación y desarrollo".

RED SUMMA ha ejecutado más de 200 proyectos en alianza con más de 30 entidades del orden nacional, regional y local, focalizados en "la generación de impacto social, el fortalecimiento de capacidades institucionales y la transformación de comunidades".

Su modelo de intervención ha abarcado comunidades vulnerables (madres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado, jóvenes en riesgo) y zonas del país con cobertura limitada, evidenciando un enfoque territorial activo y correspondiente con los desafíos del desarrollo estatal.

RED SUMMA integra una estructura que facilita la articulación entre academia, Estado y sociedad civil, lo que le permite operar en escenarios de política pública, investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica.

La elección de **RED SUMMA** no solo garantiza la calidad técnica y científica del proyecto, sino que también optimiza el uso de los recursos públicos al asociar al FNGRD una institución de reconocida excelencia investigativa, lo cual fortalece la colaboración armónica entre entidades estatales y maximiza el impacto del conocimiento generado en beneficio del país.

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO
CV0007 DE 2022	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para apoyar el desarrollo de una estrategia de educación para el fortalecimiento del componente de sostenibilidad ambiental de la cultura indígena y ROM del departamento del atlántico, así como la dinamización de la participación de la mujer desde su rol y perspectiva dentro de su comunidad étnica.
CIA-281-2022	Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos entre la alcaldía local de Sumapaz y la - RED SUMMA, para implementar los proyectos de formación y bienestar a habitantes de la Localidad de Sumapaz.
CIA-415-2022	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros integrales en acciones para el fomento de las actividades recreo-deportivas de la localidad de rafael uribe uribe, en el marco del proyecto de inversión 1646, cultura, deporte y recreación para el bienestar de la ciudadanía".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

INTER007-2023	Alcaldía de Guatapé	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para dar continuidad a la alianza estratégica que permita garantizar el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores mediante la estrategia rehabilitación basada en comunidad y atención con enfoque diferencial en el municipio de Guatapé.
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 001 DE 2023	Gobernación Choco Del	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros tecnológicos y pedagógicos para fortalecer la implementación del proceso de educación inclusiva en los municipios no certificados del departamento del Chocó, en aras de garantizar una atención educativa con la identificación, caracterización, capacitación y dotación a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales registrados en el simat
CI 4600098687 DE 2023	Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín	PP-Convenio interadministrativo para formular los instrumentos de planificación de GRD, conformar y fortalecer las comisiones de GRD e implementar SAT en las comunas 7, 8, 15 y 80
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4173.010.27.1.009-2023	Santiago De Cali Distrito Especial - Secretaría de Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar proceso de cualificación y formación en el marco del Proyecto denominado "Desarrollo de semilleros participativos en el Distrito de Santiago de Cali." según ficha EBI BP-26004313.
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL A-GC-FT- 002	EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	Ejecución de acciones tendientes a formar actores sociales a través del desarrollo de un proceso de aprendizaje ciudadano dirigido a niños, niñas y adolescentes, en pro de la construcción de una cultura democrática y de paz en el municipio de providencia y santa catalina islas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

FDLSC-CVNI-769-2023	Alcaldía Local De San Cristóbal	"Aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros, jurídicos, sociales, logísticos y comunitarios, entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA que permitan ejecutar los proyectos que requiere el fondo de desarrollo local de San Cristóbal encaminados al cumplimiento de metas planteadas en el plan de desarrollo, por medio de actividades artísticas, capacitación, formación y culturales y demás necesarias para el fortalecimiento y orientación hacia actividades productivas."
CIA-364-2023	Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe	Aunar esfuerzos técnicos admirativos jurídicos y financieros para la ejecución del proyecto 1689 "participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe", componentes de formación, cuyo objeto es fortalecer las organizaciones, medios alternativos de comunicación comunitaria, jac e instancias de participación ciudadana y adelantar el diseño, ejecución del plan curricular y metodológico de los procesos de formación para la participación
667-2022	Alcaldía Local De San Cristóbal	Realizar las acciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la gestión de los proyectos de inversión del fondo de desarrollo local de San Cristóbal relacionados con estímulos, emolumentos y fortalecimiento de organizaciones de la localidad, así como las demás actividades requeridas en su desarrollo que se enmarcan en los criterios de elegibilidad y marco normativo vinculante de cada componente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

N° 7872 DE 2024	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Unir esfuerzos para brindar apoyo técnico, investigativo, administrativo y financiero, entre el Itm Y La Red Summa, para acompañar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato interadministrativo no. 4600101075 de 2024, y las demás obligaciones derivadas de la ejecución de proyectos que involucran presupuesto participativo, entre otros
8616-2024	Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM	Unir esfuerzos para brindar apoyo técnico, investigativo, administrativo y financiero, entre el ITM y la RED SUMMA, para acompañar el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato interadministrativo N° 4600101075 DE 2024, y las demás obligaciones derivadas de la ejecución de proyectos que involucran presupuesto participativo, entre otros
542	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, programas, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las capacidades productivas y de sostenibilidad de las organizaciones del sector pesquero artesanal, para contribuir al aprovechamiento productivo y sostenible de la pesca a nivel nacional.
2024260	PERSONERIA DE BARRANQUILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL MARCO DE LA GUARDA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA COMUNIDADES FOCALIZADAS EN LAS CINCO LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

228	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Prestar los servicios para la realización de eventos y/o festivales artísticos publicitarios, culturales con exposición de marca, así como la realización de preproducción, producción, posproducción, creación, emisión y monitoreo de contenidos (gráficos, audiovisuales, digitales televisivos y alternativos) para apoyar el plan de comunicaciones del Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometido Individual a la Justicia (GHDASIJ) del Ministerio de Defensa Nacional.
343 de 2025	ALCALDÍA DE QUIBDÓ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y OPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VICTIMAS Y CONMEMORACIÓN DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, VIGENCIA 2025

En virtud de su naturaleza jurídica, **RED SUMMA**, que corresponde una entidad descentralizada indirecta de carácter especial, creada por la voluntad de las entidades estatales que la conforman, facultadas por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y que en tal razón el Instituto Técnico Agrícola -ITA- y las Unidades Tecnológicas de Santander -UTS- legalmente facultadas, constituyeron como persona jurídica, bajo la forma de asociación de instituciones públicas de educación superior la "**ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RED SUMMA**", como ente autónomo de las características de una entidad sin ánimo de lucro, regida por sus propios estatutos, vinculada a las instituciones fundadoras e **inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el registro para entidades sin ánimo de lucro, el 18 de septiembre de 2020**, puede celebrar contratos interadministrativos, convenios y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus fines misionales de docencia, investigación y extensión.

Así las cosas, el contrato que se pretende celebrar están enmarcado en la modalidad de contratación directa, a través de un **convenio interadministrativo**, teniendo en cuenta la naturaleza de ambas partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

En tal sentido, se acoge lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto 1082 de 2015 en donde se establecen las condiciones y requisitos que debe cumplir el acto administrativo de justificación de la contratación directa:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Para el caso concreto, se cumple con las condiciones fijadas en la normatividad aplicable para hacer uso de la presente modalidad, de conformidad con la naturaleza jurídica, funciones y alcance de las obligaciones de ambas partes contratantes en el presente Convenio interadministrativo. Por ende, se establece la contratación directa con el propósito de cumplir los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscriptores en la modalidad de contrato interadministrativo con el fin de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, a esto se suma que al celebrar un contrato interadministrativo entre entidades públicas se lograría una optimización de los recursos disponibles por parte del FNGRD por cuanto la asociación de entidades públicas está exenta de tasas, contribuciones o impuestos y el principal logro serán los resultados, información, y productos de la intervención que se realice en territorio con la sociedad.

Para concluir, en cumplimiento de los principios de contratación estatal, determina la conveniencia de suscribir el presente convenio interadministrativo con **RED SUMMA** al ser una entidad que cuenta con la capacidad para proporcionar apoyo técnico, administrativo y financiero.

- b. **Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política:** *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares".* Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.
- c. **Artículo 113 de la Constitución Política:** los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibídem prescribe que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- c. **Artículo 6º de la Ley 489 de 1998:** en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
- d. **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998:** "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".
- e. **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo con ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA, con NIT 901417108-6 mediante la modalidad de contratación directa, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, formativos y de gestión para la implementación de la Estrategia de Participación Ciudadana y la promoción de la organización de las comunidades para la gestión del riesgo de desastres naturales en los departamentos priorizados, con el propósito de fomentar una cultura de corresponsabilidad entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, los ciudadanos y las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el Manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo y de Desastres, adoptado mediante la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, en su artículo 40, numeral 40.3 se estableció la modalidad de contratación directa cuando se presente lo siguiente: "(...)c) Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015) (...)" y en el numeral 40.4 "Convenios interadministrativos. Para este tipo de contratación, el FNGRD deberá tener en cuenta: Los convenios estatales son productos del criterio de la asociación de esfuerzos entre las partes cooperantes, para obtener fines que le son propios a cada uno de ellos. Dicho de otra forma, los convenios celebrados por la administración comportan la conjunción de voluntades en torno a intereses que son compartidos por ambos cooperantes, lo que excluye la existencia de intereses patrimoniales contrapuestos sobre el negocio." Así mismo, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA ALIANZA COLOMBIANA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR – RED SUMMA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse bajo la modalidad de contratación directa, siempre que se trate de convenios interadministrativos cuyas obligaciones estén vinculadas con la finalidad misional de la entidad ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales y fiscales, se informa que El presente convenio no genera erogación alguna.

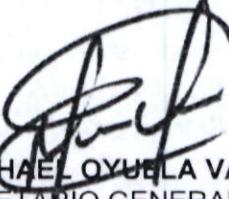
ARTICULO QUINTO: El valor estimado para el presente convenio (para los no responsables del IVA) es hasta la suma de **OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 8.189.923.226)**, incluidos todos los gastos, costos e impuestos a que haya lugar.

EL Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) aportará la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MIL DE PESOS M/CTE (\$ 7.999.923.226,00)

ARTICULO SEXTO: Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2º de Bogotá, D.C.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

19 NOV 2025



MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
Ordenador del Gasto delegado FNGRD
Delegado mediante Resolución N° 937 del 2025

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025

Anexos: Documentos precontractuales.

Elaboró: Dayhanna Jimena Angarita Salazar

Revisó: Laura Valentina Sanin / Contratista GGC LVSM
José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG (JLAE)
Carlos Chinchilla / Abogado Contratista - SG

Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD